

Tema 11. Notificaciones, citaciones, emplazamientos y requerimientos.—Sus requisitos de forma.—Intervención de los Oficiales en estas diligencias.—Días y horas hábiles para la práctica de las actuaciones judiciales.

Tema 12. El acto de conciliación.—Sus trámites.—Juicios exceptuados.—Valor de lo convenido en acto de conciliación.—La conciliación en el proceso penal.

Tema 13. Iniciación del proceso civil: La demanda.—El embargo preventivo.—Iniciación del proceso penal: a), denuncia; b), querrela, y c), de oficio.

Tema 14. Juicio verbal.—Concepto y naturaleza jurídica.—Demanda: presentación y examen de la misma.—Citación para juicio.—Celebración del juicio.—Supuestos que pueden presentarse.—La prueba.—Diligencias para mejor proveer.—Sentencia.

Tema 15. El proceso de cognición.—Requisitos de dicho proceso.—Examen del procedimiento: fase inicial.—Contestación a la demanda.—Rebeldía.—Allanamiento.—Reconvención.

Tema 16. El proceso de cognición (continuación).—Fase intermedia.—De la comparecencia o vista: a), fijación de los términos del litigio, y b), prueba.—Diligencias para mejor proveer.—La sentencia.—De la segunda instancia.

Tema 17. El régimen de los incidentes en los procesos competencia de Justicia Municipal.—Incidentes especiales: Recusación.—Cuestiones de competencia.—Acumulación de autos.—Prejudicialidad.—Beneficio de pobreza.

Tema 18. Procesos en materia de arrendamientos urbanos. Aplicación de la Ley de Enjuiciamiento Civil y de la Especial. Supuestos de competencia de Justicia Municipal.—Normas procesales en los juicios arrendaticios urbanos.—Examen especial del juicio de desahucio por falta de pago.—Ejecución de la sentencia de desahucio.

Tema 19. El juicio de faltas.—Las partes en el juicio de faltas.—Celebración del juicio.—Principios por que se rige.—Prueba.—Fase decisoria.—Particularidad de la sentencia en el juicio de faltas por infracción de la Ley de Caza.—Cuestiones prejudiciales.

Tema 20. Ejecución procesal.—Clasificación de los procesos de ejecución.—La vía de apremio en la legislación española.—La ejecución de la sentencia penal.

Tema 21. Los recursos en las leyes procesales españolas.—Estudio especial de los recursos en Justicia Municipal.—Examen particularizado del recurso de apelación: supuestos y procedimiento.

Tema 22. Jurisdicción voluntaria.—Normas procesales de los actos de jurisdicción voluntaria en que intervienen los órganos de Justicia Municipal.

Tema 23. Los gastos del proceso.—Gastos y costas.—La condena en costas.—El principio del vencimiento.—Tasación y aprobación de costas; su impugnación.—Las costas en materia penal. Beneficio de pobreza.

DERECHO GOMÚN Y REGISTRO CIVIL

Tema 1. Concepto del Derecho.—Fuentes: la Ley, la costumbre, los principios generales.—La jurisprudencia.

Tema 2. Leyes sustantivas vigentes en España.—Código Civil.—Código de Comercio.—Estructura y contenido de los mismos.

Tema 3. Código Penal.—Delitos de los funcionarios públicos en el ejercicio de sus cargos.

Tema 4. Las faltas.—Faltas de imprenta.—Faltas contra el orden público.—Faltas contra los intereses generales y régimen de las poblaciones.

Tema 5. Faltas contra las personas.—Faltas contra la propiedad.—Disposiciones comunes a las faltas.

Tema 6. El Registro del estado civil en España.—Significación social y antecedentes históricos.—Legislación vigente: Ley de 8 de junio de 1957 y Reglamento de 14 de noviembre de 1958. Organos del Registro Civil: la Dirección general, los Registros Municipales y Comarcales.—Médicos del Registro Civil.—Inspección.

Tema 7. Actos registrales.—Clasificación.—Títulos inscribibles: requisitos.—Las declaraciones.—Asientos que se practican en el Registro Civil.—Clasificación.—Inscripciones principales y marginales.—Las anotaciones.—Notas de referencia.—Cancelación de asientos.

Tema 8. Prueba del Registro Civil.—Publicidad del Registro Civil y sus restricciones.—Manifestación y examen de libros.—Certificaciones.—Libros de Familia y filiación.—Fés de vida, soltería y viudedad.

Tema 9. Sección primera: nacimientos y general.—Declaración de nacimiento y parte médico.—Inscripciones anormales: los abortos.—De la filiación.—El nombre y apellidos.—Cambio de nombre y apellidos.—Reconocimiento de hijos naturales.—Filiación ilegítima o desconocida.—Inscripciones de nacionalidad y vecindad civil.

Tema 10. Sección segunda: matrimonios.—Inscripciones y anotaciones marginales de matrimonio.—Inscripción de matrimonio canónico.—Inscripción del matrimonio civil.

Tema 11. Sección tercera: defunciones.—Declaración, parte médico y comprobación.—Supuestos especiales.—Sección cuarta: tutelas y representaciones legales.—Inscripciones y anotaciones.

Tema 12. De los expedientes gubernativos en materia de Registro Civil.—Competencia.—Tramitación de los expedientes en general.—Recursos.—De la rectificación de las inscripciones.—Expedientes de rectificación y sus clases.

Tema 13. Inscripciones fuera de plazo.—Expedientes para

declaraciones con valor de simple presunción.—Reconstitución de inscripciones destruidas.—Expedientes de reconstitución.

Tema 14. La tasa judicial en relación con Justicia Municipal.—El Impuesto general sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados.

Tema 15. Mutualidad de Funcionarios de Justicia Municipal.—Fines que satisface.—Pólizas judiciales aplicables en materia de la competencia de Justicia Municipal.—Impresos oficiales del Registro Civil.

RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se anuncia a concurso ordinario de traslado la provisión de Secretarías de Juzgados Municipales.

Vacantes en la actualidad las Secretarías de los Juzgados que se relacionan, y de conformidad con lo establecido en el artículo 27 del Decreto Orgánico del Secretariado de 11 de junio de 1964, y la Ley de 18 de marzo de 1966, se anuncia su provisión a concurso ordinario de traslado, entre Secretarios de Juzgados Municipales.

ANTIGÜEDAD DE SERVICIOS EFECTIVOS EN LA CATEGORÍA

Barcelona número 16.

Badalona número 2 (Barcelona).

ANTIGÜEDAD DE SERVICIOS EFECTIVOS EN LA CARRERA

Zaragoza número 5.

Los solicitantes elevarán sus instancias, directamente, o a través de los Organismos a que hace referencia el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, a este Ministerio, en el término de diez días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio, en el «Boletín Oficial del Estado», haciendo constar en las mismas el número con que figuran en el escalafón correspondiente.

Los concursantes que residan en las islas Canarias remitirán sus peticiones por telegrafo, sin perjuicio de enviar simultáneamente sus instancias por correo.

Para la Secretaría del Juzgado Municipal número 16 de Barcelona tendrán preferencia los Secretarios que, antes de 1 de enero de 1967, pertenecían a la antigua primera categoría. Para poder ser destinado a la misma, será requisito indispensable que los peticionarios se hallen en posesión del título de Licenciado en Derecho, de conformidad con lo establecido en la norma sexta del artículo 22 de la Ley 11/1966, de 18 de marzo, de Reforma Orgánica y Adaptación de los Cuerpos de Administración de Justicia, a la Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

Madrid, 21 de abril de 1967.—El Director general, Acisclo Fernández Carriedo.

RESOLUCION de la Junta Provincial de Protección de Menores de Logroño por la que se convoca concurso de méritos para cubrir una vacante de Ordenanza.

Visto lo dispuesto en el Decreto 145/1964, de 23 de enero («Boletín Oficial del Estado» número 25), relativo a nombramiento de personal en los Organismos autónomos, y la Orden de 4 de junio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 140), dando normas para la aplicación del primero, y debidamente autorizada por las Comisiones Superior de Personal y por la Liquidadora de los citados Organismos, así como por el Consejo Superior de Protección de Menores, la Junta Provincial de Protección de Menores de Logroño ha resuelto proveer una plaza vacante de Ordenanza de dicha Junta, dotada actualmente con el haber anual de 30.240 pesetas más dos pagas extraordinarias.

Al efecto convoca concurso de méritos entre los españoles varones que en la fecha de la convocatoria sean mayores de edad, estén libres del servicio militar y sean de edad inferior a los cincuenta y cinco años.

El plazo de presentación de solicitudes en las oficinas del Organismo convocante, calle Jorge Vigón, número 13, 1.º, de Logroño, será de treinta días hábiles siguientes a la fecha de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Expirado el plazo señalado para la presentación de las solicitudes se publicará en dicho «Boletín Oficial del Estado» relación de solicitantes admitidos, pudiendo aquellos que no resulten admitidos y que consideren infundada la exclusión recurrir mediante la reclamación que se establece en el artículo 121 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, concediéndoles un plazo de quince días para así efectuarlo a partir del siguiente al de la publicación de la correspondiente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

El concurso se celebrará en la fecha que oportunamente aparecerá en el repetido «Boletín Oficial del Estado», que no será superior a los tres meses de la fecha de la convocatoria, y se celebrará en el local del Organismo convocante.

Las bases y condiciones que regirán son las siguientes:

Instancia firmada por el interesado y dirigida al ilustrísimo señor Presidente efectivo y Jefe de los Servicios de la Junta Provincial de Protección de Menores de Logroño, en cuyo escrito

deberán manifestar los aspirantes de forma expresa que se comprometen en su momento a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes fundamentales del Reino. La instancia irá acompañada de los siguientes documentos:

- Certificación de nacimiento.
- Certificación de haber cursado al menos la enseñanza elemental obligatoria.
- Certificado negativo de antecedentes penales.

El Tribunal que habrá de juzgar el concurso está compuesto por un Presidente, designado por el Consejo Superior de Protección de Menores, y dos Vocales miembros del Organismo convocante.

Logroño, 27 de marzo de 1967.—El Presidente efectivo, Jefe de los Servicios, Conrado Pérez Pedrero.

RESOLUCION de la Junta Provincial de Protección de Menores de Ciudad Real por la que se hace público la composición del Tribunal calificador del concurso-oposición convocado para la provisión de una plaza vacante de Oficial Visitador.

El Tribunal calificador de los ejercicios del concurso-oposición convocado con fecha 22 de noviembre de 1966 («Boletín Oficial del Estado» número 301, de 17 de diciembre de 1966, estará compuesto por los señores siguientes:

Presidente: Ilustrísimo señor don Santiago Manglano Gadea, Secretario general del Consejo Superior de Protección de Menores.

Vocales: Don Lorenzo Sánchez de León, Vicepresidente de la Junta Provincial de Protección de Menores de Ciudad Real y Jefe de los Servicios de Puericultura y Primera Infancia de la misma, y don Antonio Ballester Fernández, Secretario-Tesorero de dicha Junta, que actuará como Secretario del Tribunal.

Suplentes.—Presidente: Ilustrísimo señor don José García Denche, Presidente efectivo de la Junta Provincial de Protección de Menores de Ciudad Real.

Vocales: Ilustrísimo señor don Fernando Bustamante García, Presidente del Tribunal Tutelar de Menores de Ciudad Real, y don Eduardo Ramón Gallego Pérez, Secretario de dicho Tribunal.

Ciudad Real, 28 de marzo de 1967.—El Presidente efectivo, José García Denche.

RESOLUCION del Tribunal Tutelar de Menores de Gerona por la que se transcribe relación de aspirantes admitidos al concurso de méritos para la provisión de la plaza de Celadora de su Casa de Observación.

Don Salvador Tasis Ferrer, Secretario del Tribunal Tutelar de Menores de Gerona; doy fe de que en el expediente número 1 del corriente año, para la provisión de la plaza de Celadora de la Casa de Observación de este Tribunal, figura el acuerdo que, copiado a la letra, dice:

«En Gerona a 21 de marzo de 1967;

Resultando: Este Tribunal, mediante resolución del día 24 de enero del año en curso, convocó un concurso de méritos para la provisión de la plaza de Celadora de su Casa de Observación, en la actualidad vacante. Las bases para el dicho concurso fueron publicadas en el «Boletín Oficial del Estado» número 37, y de fecha 13 de febrero último. Y según ellas, las peticiones habían de efectuarse mediante instancia dirigida a esta Presidencia, durante el plazo de treinta días hábiles siguientes a la fecha del anuncio del concurso en el indicado «Boletín Oficial».

Dentro del indicado plazo y por orden de presentación se han producido las siguientes:

- De María Elena Vivar Lleonart, de Gerona.
- De Eulalia Díaz García, de Lugo.

Una y otra están redactadas de acuerdo con las indicadas bases.

Considerando: En atención a lo significado en el resultando que antecede, deben ser admitidas las dos aspirantes; admisión que, de acuerdo con lo preceptuado en las normas aplicables y en las referidas bases del concurso, ha de publicarse en el «Boletín Oficial del Estado».

Su ilustrísima don Miguel Llosas, Presidente del Tribunal Tutelar de Menores de Gerona, acuerda:

Que terminado el plazo de presentación de solicitudes al concurso de méritos para cubrir una plaza de Celadora de la Casa de Observación en este Tribunal Tutelar, según convocatoria publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de número 37 y fecha 13 de febrero último, y de conformidad con la base primera de dicha convocatoria, se acuerda:

Aspirantes excluidas: Ninguna.
Aspirantes admitidas: Por orden de presentación de sus instancias:

- María Elena Vivar Lleonart, de Gerona.
- Eulalia Díaz García, de Lugo.

Lo manda y firma su señoría en la ciudad y fecha arriba calendadas.—Miguel Llosas, rubricado.—El Secretario, ante mí, Salvador Tasis, rubricados.»

Y en cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor Presidente, en proveído de esta fecha, se expide la presente certificación, por triplicado, para ser remitida al excelentísimo señor Presidente del Consejo Superior de Protección de Menores, en Gerona a trece de abril de mil novecientos sesenta y siete.—Visto bueno, el Presidente, Miguel Llosas.—6.900.

RESOLUCION del Tribunal Tutelar de Menores de Zaragoza por la que se anuncia concurso-oposición libre para la provisión de una plaza de Delegada de libertad vigilada de dicho Organismo.

El Tribunal Tutelar de Menores de Zaragoza, con la conformidad de la Comisión Superior de Personal y de la Liquidadora de Organismos, convoca a concurso-oposición libre para la provisión de una plaza de Delegada de libertad vigilada, según las bases siguientes:

Primera.—La plaza a proveer es una sola, de la categoría de Delegada de libertad vigilada (y de vigilancia protectora), retribuida con el sueldo de 24.000 pesetas anuales y 48.000 en concepto de complemento, aparte dos pagas extraordinarias.

Segunda.—Las condiciones necesarias para poder tomar parte en el concurso-oposición consisten en ser española, mayor de veintiún años y menor de cuarenta, contados al último día del plazo de presentación de instancias; observar buena conducta y moralidad no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones, adhesión al Movimiento Nacional, carecer de antecedentes penales y haber cumplido el Servicio Social obligatorio o haber sido declarada exenta de tal obligación, y asimismo poseer el título de Asistente Social y someterse a pruebas psicotécnicas en el supuesto de que el Tribunal las crea necesarias.

Serán méritos puntuables los siguientes: Demostrar conocimientos de idiomas extranjeros, poseer el Diploma de los Cursos de Educadores de la Obra o el de Pedagogía Terapéutica o el de Organización y Métodos, haber realizado estudios en el Instituto Social León XIII o en la Facultad de Pedagogía o en la Escuela de Psicología, y cualesquiera otros de naturaleza análoga.

Tercera.—Los aspirantes deberán presentar las oportunas instancias en las que manifiesten expresa y detalladamente que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de las mismas, y que en caso de obtener propuesta de nombramiento aportarán en el plazo de treinta días hábiles los siguientes documentos: certificado de nacimiento, de buena conducta y moralidad, médico, de adhesión al Movimiento, de antecedentes penales y de haber cumplido el Servicio Social obligatorio.

En caso de que las aspirantes posean méritos puntuables de los indicados en la segunda base deberán alegarlo en la instancia, indicando que al practicarse la segunda de las pruebas aportarán la documentación que lo acredite.

Igualmente habrán de manifestar expresamente en tales instancias que se comprometen a jurar acatamiento en su momento a los Principios Fundamentales del Movimiento y demás Leyes fundamentales del Reino.

Cuarta.—Las instancias deberán presentarse en las oficinas de este Tribunal, sito en la calle de Lagasca, número 5, bajo, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Quinta.—Expirado el plazo de presentación de instancias, se publicará la lista de aspirantes admitidas y excluidas en el citado diario oficial.

Aquellos aspirantes que consideren infundada su exclusión podrán formular reclamación ante este Tribunal en el plazo de quince días, conforme al artículo 21 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Sexta.—El nombramiento de los miembros del Tribunal calificador será hecho público en su día por medio del «Boletín Oficial del Estado» y podrán ejercitarse contra el mismo los recursos legales.

Séptima.—Entre el día en que se publique la convocatoria y aquel en que comiencen los ejercicios habrán de transcurrir no menos de tres meses ni más de un año.

Octava.—Los ejercicios se efectuarán en los locales del Tribunal Tutelar de Menores de Zaragoza, a no ser que por el número de opositoras fuera preciso utilizar otro local más amplio, que con la debida antelación se indicaría.

Novena.—Las pruebas selectivas estarán divididas en dos grupos: primero los ejercicios de la oposición y segundo el examen de los méritos alegados.

Décima.—La primera de las pruebas consistirá en la práctica de los ejercicios de la oposición, de los cuales los tres primeros tendrán carácter eliminatorio y el cuarto será voluntario para las aspirantes.